

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **NUMERO: 2014-16-01-01-P03271**

2 **CONSTITUCIÓN**

3 **DE COMPAÑÍA**

4 **DENOMINADA:**

5 **"COMPAÑÍA DE**

6 **TRANSPORTE**

7 **DE CARGA**

8 **PESADA**

9 **TRANSABDON S.A.".-**

10 **CUANTÍA: \$. 800,00.-** P.H. Di 2 copias

11 *****

12 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
13 República del Ecuador, hoy **día cuatro de noviembre del año**
14 **dos mil catorce**, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, **Notario**
15 **Primero de este Cantón**, comparecen los señores **JOHNNY**
16 **ABDÓN TORRES ÁLVARES**, quien declara ser casado, de
17 profesión Abogado; **LUIS ÁNGEL TORRES ÁLVARES**, quien
18 declara ser casado, de profesión Chofer profesional; **BRAYAN**
19 **MARCELO TORRES ANDI**, quien declara ser casado, de ocupación
20 estudiante; **JEFFERSON FELIBERTO TORRES ANDI**, quien
21 declara ser soltero, de ocupación estudiante; y, **ABDÓN FILIBERTO**
22 **TORRES ARIAS**, quien declara ser casado, de ocupación
23 estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
24 y domiciliados en la ciudad y cantón Francisco de Orellana,
25 provincia de Orellana, en tránsito por esta ciudad esta ciudad de
26 Puyo, cantón y provincia de Pastaza; capaces para contratar, a
27 quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia
28 libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Escritura Pública para su otorgamiento presentó la minuta al
2 tenor de lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, al tenor de las
5 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

6 Comparecen a la celebración de este Instrumento Público, por sus
7 propios derechos, los señores: **JOHNNY ABDÓN TORRES**
8 **ÁLVARES**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la
9 cédula de ciudadanía Número 150076400-4; **LUIS ÁNGEL TORRES**
10 **ÁLVARES**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la
11 cédula de ciudadanía Número 160049397-5; **BRAYAN MARCELO**
12 **TORRES ANDI**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la
13 cédula de ciudadanía Número 220025336-3; **JEFFERSON**
14 **FELIBERTO TORRES ANDI**, ecuatoriano, de estado civil soltero,
15 portador de la cédula de ciudadanía Número 150076401-2; y,
16 **ABDÓN FILIBERTO TORRES ARIAS**, ecuatoriano, de estado civil
17 casado, portador de la cédula de ciudadanía Número 160014606-0.

18 Al efecto los comparecientes son mayores de edad, legalmente
19 capaces, domiciliados en la Ciudad y Cantón Francisco de Orellana,
20 Provincia de Orellana. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

21 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes, libre y voluntariamente, declaran
22 que constituyen una Compañía Anónima, que se regirá por las
23 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los
24 Convenios entre las partes y las normas del Código Civil.

25 **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante
26 el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a
27 continuación. **TÍTULO I: NATURALEZA, NACIONALIDAD,**

28 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.-**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 **ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza,**
2 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en
3 todas sus operaciones será **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE**
4 **CARGA PESADA TRANSABDON S.A."**. Esta sociedad se
5 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
6 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente
7 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente
8 como "la Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El
9 domicilio principal de la compañía es el Cantón Francisco de
10 Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador; y podrá
11 instalar agencias, sucursales o establecimiento administrativos por
12 un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
13 exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
14 **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto social.-** La compañía se dedicará
15 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
18 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
19 materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
20 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
21 la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.-** Los
22 Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación
23 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
24 autorizados por los competentes organismos de tránsito y no
25 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
26 susceptibles de negociación. **ARTÍCULO QUINTO.-** La reforma del
27 estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de actividades y
28 más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la

144927.01

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
2 de Tránsito. **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía, en todo lo
3 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
4 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
5 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
6 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
7 Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si por efectos de la prestación de
8 servicio debieran cumplir además normas de seguridad, higiene,
9 medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán
10 en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO.- Duración.-** El
11 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
12 partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
13 Registro Mercantil, pudiendo, la junta general de accionistas,
14 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
15 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **TÍTULO II:**
16 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO NOVENO.- Capital**
17 **social.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**
19 **(800,00 USD)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
20 nominativas, de un dólar cada una, numeradas consecutivamente
21 del cero cero uno al ochocientos. El capital se halla íntegramente
22 suscrito y pagado por los socios fundadores. **TÍTULO III: DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-**
24 **Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es
25 el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas
26 o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
27 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la
28 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaria Primera del Cantón Pastaza



1 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres meses posteriores a
2 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
3 considerar, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y
4 cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
5 La junta general extraordinaria se reunirá cada vez que sea
6 convocada por las autoridades previstas por la Ley y este estatuto; o
7 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen
8 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital pagado,
9 debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la
10 junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Convocatoria.-** Sin
11 perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley
12 al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
13 para junta general serán hechas por la prensa, en uno de los diarios
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por
15 parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de
16 anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar
17 para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El
18 Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de
19 que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
20 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día,
21 fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales
22 ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos
23 para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo
24 asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la
25 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Quórum General de**
26 **Instalación.-** Salvo disposición legal en contrario, la junta general se
27 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
28 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
2 socios presentes, siempre y cuando se cumplan los demás
3 requisitos de ley. En ésta última convocatoria se expresará que la
4 junta se instalará con las accionistas presentes. **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.- Quórum Especial de Instalación.-** Siempre
6 que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se
7 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
8 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
9 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
10 en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
11 modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el
12 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo
13 que la ley señale un quórum mayor para que la junta se instale
14 previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
15 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
16 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el
17 número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en
18 esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum de**
19 **Decisión.-** Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se
20 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Juntas Universales.-** No obstante
22 de lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
24 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, cuando se
25 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía y
26 siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta,
27 se podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que
28 unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes

0000004

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Presidente y Secretario de Junta**
3 **general.-** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente
4 de la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, quien sea
5 designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional.
6 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace,
7 pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo
8 creyere necesario. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Atribuciones y**
9 **deberes de Junta general.-** Son atribuciones y deberes del órgano
10 de gobierno: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones
11 que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su
12 competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación general de
13 los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como
14 entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones
15 que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro
16 organismo social; **c)** Reformar este contrato social, previo el
17 cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Interpretar en forma
18 obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las
19 normas consagradas en el presente estatuto; **e)** Autorizar la
20 constitución de mandatarios generales de la compañía; **f)** Resolver
21 de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **g)**
22 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios
23 principal y suplente; **h)** Señalar las remuneraciones del Gerente
24 General, Presidente y Comisario; **i)** Disponer y resolver sobre el
25 reparto de utilidades; y, **j)** Autorizar al Gerente General la realización
26 de contratos cuya cuantía exceda de diez mil dólares de los Estados
27 Unidos de Norteamérica (10.000,00 USD), así como de actos de
28 disposición de bienes inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones.-** Las resoluciones de junta
2 general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos
3 los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o
4 no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos
5 que determina la Ley. **TÍTULO IV: DE LOS INTEGRANTES DE LOS**

6 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: PRESIDENTE Y GERENTE**
7 **GENERAL.-** **(ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Del Presidente de la

8 Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para
9 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
10 Deberá ser accionista de la compañía. El Presidente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

12 Corresponde al Presidente: **a)** Convocar, presidir y dirigir las
13 sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones
14 de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente
15 General los títulos de acciones o certificados provisionales y
16 extenderlos a los accionistas; **c)** Suscribir el nombramiento del
17 Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
18 ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda
19 a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del
20 subrogado o sustituido. **(ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente**

21 **General.-** El Gerente General será elegido por la junta general para
22 un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
23 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
24 ser legalmente reemplazado. Este administrador no podrá ejercer
25 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible
26 con las actividades de la compañía. Corresponde al Gerente
27 General: **a)** Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de
28 la compañía; **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

0000005



NÚMERO DE TRÁMITE: 7605642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MENDEZ DIANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/02/2014 14:57:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

0000006



Fco. De Orellana, 24 de Abril del 2014

CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**, por un valor de **USD 800,00** (Un mil dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
TORRES ALVARES JOHNNY ABDON	20.00 USD
TORRES ALVARES LUIS ANGEL	20.00 USD
TORRES ANDI BRAYAN MARCELO	20.00 USD
TORRES ANDI JEFFERSON FELIBERTO	20.00 USD
TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO	720.00 USD

TOTALES**800,00 USD**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.** una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.** El depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente,
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. EL COCA

JEFE OPERATIVO
AUTORIZADA
SIRMALABAS ADRI
JEFE OPERATIVO SUC. COCA

RESOLUCIÓN No. 027-CJ-022-2014-UAORE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1401 de fecha 22 de julio del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**, con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

LISTA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	TORRES ALVARES JOHNNY ABDON	1500764004
2	TORRES ALVARES LUIS ANGEL	1600493975
3	TORRES ANDI BRAYAN MARCELO	2200253363
4	TORRES ANDI JEFFERSON FELIBERTO	1500764012
5	TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO	1600146060

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los

Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0509 de 29 de septiembre de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0402-DT-UAORE-022-2014-ANT de 29 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0515 de 30 de septiembre de 2014, e Informe No. 028-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 30 de septiembre de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: “Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades”.

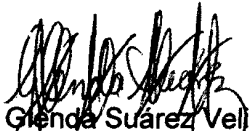
- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **000008**

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.**, con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 30 de septiembre de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz

DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

Elaborado por: Ab. Dolores Chacón

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO
 CANTON PASTAZA
 TORRES ALVARES JOHNNY ABDON
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 18 AGOSTO 1986
 CNE- 0131 00581
 PASTAZA/ PASTAZA
 1986

[Signature]

[Portrait Photo]



ECUATORIANA***** V3043V3242
 DABADO ROJAS MENDEZ DIANA CAROLINA
 EL PERIódico AB06400
 ABDON FILIBERTO TORRES ARIAS
 OTILIA BRIMANES ALVAREZ JARA
 PASTAZA 18/08/2012
 18/12/2024
 REN 0052283

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE

045
 045 - 0101 1500764004
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TORRES ALVARES JOHNNY ABDON

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PUYO
 PARROQUIA 0
 ZONA

[Signature]
 (.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ALVARES
LUIS ANGEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO **1964-04-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
AMALIA LUCIA
ARMUJO CASTILLO

N. 160049397-5



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARES JARA OTILIA GRIMANESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-07-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-19

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E334312242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

**051****051 - 0274**

NÚMERO DE CERTIFICADO

1600493975

CÉDULA

TORRES ALVARES LUIS ANGEL

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

PARROQUIA

0

1

ZONA

f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 220025336-3

APellidos y Nombres: TORRES ANDI BRAYAN MARCELO
Lugar de Nacimiento: NAPO ARCHIDONA
Fecha de Nacimiento: 1992-12-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Wendy Maribel Charfuelan Villarreal

Director General



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V4443V4242

Apellidos y Nombres del Padre: TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO
Apellidos y Nombres de la Madre: ANDI CALAPUCHA CLAUDIA PAULA
Lugar y Fecha de Expedición: FCO. DE ORELLANA 2013-07-19
Fecha de Expiración: 2023-07-19

Director General **Firma del Cedulado**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

051
051 - 0276 **2200253363**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
TORRES ANDI BRAYAN MARCELO

ORELLANA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **PTO. FCO. DE**
FCO. DE ORELLANA **ORELLANA** 1
CANTÓN **PARRQUIA** **ZONA**

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CIUDADANÍA
ASOCIADOS Y NOMBRES
**TORRES ANDI
JEFFERSON FELIBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**NAPO
TENA**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-10-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. 150076401-2

0000012



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN Y CATEGORÍA
ESTUDIANTE

V3343V2222

ASOCIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ARIAS ABDON FELIBERTO

ASOCIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDI CALAPUCHA CLAUDIA PAULA TEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**RIOBAMBA
2013-11-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-25

00042321



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



051

051 - 0277

1500764012

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORRES ANDI JEFFERSON FELIBERTO

ORELLANA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

FCO. DE ORELLANA

PTO. FCO. DE

ORELLANA

1

CANTÓN

PARAGUAI

ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160014606-0
 TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO
 TUNGURAHUA/PATATE/LDS ANDES
 17 OCTUBRE 1960
 001- 0335/00669 M
 TUNGURAHUA/ PILLARO
 PILLARO 1960



0000013

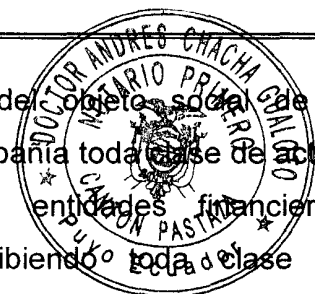


ECUATORIANA***** V334312222
 CASADO CLAUDIA PAULA AMBI CALAPUCHA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ALFONSO TORRES
 MARIA E ARIAS
 FCO. DE ORELLANA 31/08/2010
 31/08/2022
 REN 3157921



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 003
 003 - 0164 1600146060
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO
 ORELLANA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 FCO. DE ORELLANA LA BELLEZA
 CANTON PARROQUIA 1
 ZONA
 1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



1 diaria encaminados a la consecución del objeto social de la
2 compañía; **c)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos,
3 contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
4 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
5 obligaciones; **d)** Someter anualmente a la junta general ordinaria un
6 informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía,
7 así como el balance general y demás documentos que la Ley exige;
8 **e)** Formular a la junta general las recomendaciones que considere
9 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
10 constitución de reservas; **f)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones
11 de la junta general; y, **g)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
12 deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así
13 como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias
14 para el cabal cumplimiento de su cometido. **TÍTULO V: DE LA**
15 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De los**
16 **Comisarios.-** La junta general nombrará un comisario principal y
17 otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
18 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado
19 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
20 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general
21 ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. El
22 Comisario durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente y tendrá todos los derechos y obligaciones previstos
24 en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Balances.-** Los
25 balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al
26 treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
27 General a consideración de la junta general ordinaria. El balance
28 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
2 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de
3 la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones
4 legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Reparto de utilidades y
6 formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual
7 podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre la
8 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
9 especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se
10 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez
11 por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal
12 hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta
13 por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver
14 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al
15 respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las
16 deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta
17 general podrá decidir acorde con el estatuto la formación
18 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar,
19 para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
20 distribuidas a la formación de reservas facultativas o
21 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
22 unánime de todos los accionistas presentes; en caso
23 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
24 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
25 distribuido entre los accionistas en proporción al capital
26 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

27 **TÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO CUARTO.- Norma General.-** La junta general se



1 disolverá por una o más de las causas previstas para el
2 efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.
4 Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará
5 un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.- -----**

6	Nombre de los Socios	Capital	Capital	Participa
7		suscrito	Pagado	ciones
8	1.- Johnny Torres Alvares	20	20	20
9	2.- Luis Torres Alvares	20	20	20
10	3.- Brayan Torres Andi	20	20	20
11	4.- Jefferson Torres Andi	20	20	20
12	5.- Abdón Torres Arias	720	720	720
13	TOTAL	800	800	800

14 **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** De
15 conformidad con los artículos décimo noveno y vigésimo del
16 estatuto, los accionistas convienen designar como Presidente
17 de la Compañía al señor **ABDÓN FILIBERTO TORRES ARIAS, y**
18 nombrar como Gerente General al señor **BRAYAN MARCELO**
19 **TORRES ANDI,** quienes expresamente aceptan sus cargos. El
20 **Abogado Johnny Torres Álvares** queda facultado para
21 obtener la aprobación legal de la compañía hasta su
22 inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario se
23 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
24 necesarias para la completa validez de este instrumento.
25 Atentamente, firmado) Abogado Johnny Torres Alvares.
26 Matricula Profesional Número dieciséis-dos mil once-cinco del
27 Foro de Abogados. Minuta que ha sido transcrita de manera
28 completa. Léida íntegramente y en voz alta por mí, el

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Notario a los comparecientes, quienes se ratifican en su
2 contenido, todo en unidad de acto.- **DOY FE.-**

3
4
5
6
7
8 **f) JOHNNY ABDÓN TORRES ÁLVARES**

9 C.C.150076400-4 C.V. 045-0101

10
11
12
13
14 **f) LUIS ÁNGEL TORRES ÁLVARES**

15 C.C.160049397-5 C.V.051-0274

16
17
18
19
20 **f) BRAYAN MARCELO TORRES ANDI**

21 C.C.220025336-3 C.V.051-0276

22
23
24
25
26
27
28 **f) JEFFERSON FELIBERTO TORRES ANDI**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza



C.C.150076401-2 C.V.051-0277

[Handwritten signature of Abdón Filiberto Torres Arias]

f) **ABDÓN FILIBERTO TORRES ARIAS**

C.C.160014606-0 C.V.003-0164

[Handwritten signature of Dr. Andrés Chacha Gualoto]

f.) **DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO**

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

COPIA CERTIFICADA la misma que
conferencia con la de sus originales, que reposa
en los libros de la Notaría Primera del cantón Pastaza
al cual me remito en caso necesario, en fe de ello
señalo y rubrico

Puyo 04 NOV 2014

[Handwritten signature of Dr. Andrés Chacha Gualoto]
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO - CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha lunes diecisiete de noviembre del año dos mil catorce, a las 09H40, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A."**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: **TORRES ALVARES JOHNNY ABDON, TORRES ALVARES LUIS ANGEL, TORRES ANDI BRAYAN MARCELO, TORRES ANDI JEFFERSON FELIBERTO Y TORRES ARIAS ABDON FILIBERTO**, bajo el No. 93, Folio No. 781, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0744-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.		--	

0000017

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSABDON S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA TRANSABDON S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: ORELLANA	CANTÓN: FRANCISCO DE ORELLANA	CIUDAD: FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA: PTO. FRANCISCO DE ORELLANA	BARRIO: MORETAL	CIUDADELA: S/N	
CALLE: MAYON	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE D EL MORETAL	
CONJUNTO: BARRIO MORETAL	BLOQUE: S/N	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CASA SR. ABDON TORRES	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL: S/N	TELÉFONO 1: 062 861418	TELÉFONO 2: S/N	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transabdon@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: torresandi7@gmail.com	
CELULAR: 09 82419665	FAX: S/N		
REFERENCIA UBICACIÓN: DETRAS EL COLEGIO BYRON EFRÉN REYES, A DOSCIENTOS METROS DEL SECAP ORELLANA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: BRAYAN MARCELO TORRES ANDI			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 220025336-3			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

-5 DIC 2014

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO